

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Mediante el presente documento yo, LAURA CAMILA TINJACA DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1014298998 y con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C manifiesto mi decisión de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará CURAQUERIA S.A.S, que se regirá por los siguientes estatutos.

ESTATUTOS

Razón social, objeto, domicilio y duración

1. FORMA Y RAZÓN SOCIAL. La sociedad que se constituye es una sociedad por acciones simplificadas que se denominará CURAQUERIA S.A.S regida por estos estatutos, la Ley 1258 de 2008 y las demás leyes que le sean aplicables.
2. OBJETO SOCIAL. La SOCIEDAD tendrá por objeto:

Venta de productos artesanales a base de maíz morado y libre distribución de su semilla

La SOCIEDAD podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

3. DOMICILIO. CURAQUERIA S.A.S tendrá por domicilio principal la CALLE 81# 102-85 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. La SOCIEDAD tendrá 1 sucursal en la ciudad de BOGOTÁ D.C

4. DURACIÓN. El plazo de duración de CURAQUERIA S.A.S será de Dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro.

Capital y acciones

5. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de CURAQUERIA S.A.S es de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), dividido en 1 acciones con un valor nominal de \$5.000.000,00 (cinco millones) pesos cada una.

6. CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de CURAQUERIA S.A.S es de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), dividido en 1,00 acciones con valor nominal de \$5.000.000,00 (cinco millones de pesos) cada una.

7. CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la sociedad es de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), dividido en 1,00 acciones con valor nominal del \$5.000.000,00 (cinco millones de pesos) cada una, distribuidas así:

Socio: LAURA CAMILA TINJACA DOMINGUEZ Acciones: 1.00

Participación: 100,00% Capital suscrito: \$5.000.000

Capital pagado: \$5.000.000

8. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. Las acciones de CURAQUERIA S.A.S otorgarán a sus titulares los derechos de:

- a. Participar en las deliberaciones y votaciones de la asamblea general de accionistas.
- b. Recibir su participación proporcional en los beneficios sociales.
- c. Negociar libremente sus acciones a menos que se estipule el derecho de preferencia.
- d. Inspeccionar libros.

e. Recibir proporcionalmente su parte del activo de la sociedad al liquidarse ésta.

f. Los demás que otorgue la ley.

9. LIBRO DE SOCIOS. CURAQUERIA S.A.S llevará el registro de sus socios, número de acciones, transferencia de las mismas y demás información que demanda la ley. Así mismo inscribirá el libro de socios y sus modificaciones en la Cámara de Comercio de Bogotá.

10. EMISIÓN DE ACCIONES. Mientras CURAQUERIA S.A.S continúe siendo unipersonal, el accionista único decidirá sobre la emisión de acciones de la reserva.

11. DERECHO DE PREFERENCIA. El reglamento de emisión de acciones que expida al asamblea para cualquier emisión de acciones deberá prever que los accionistas podrán adquirir de manera preferente tantas como les correspondan en proporción a la cantidad de acciones que posean al momento de realizarse la oferta. La asamblea de accionistas podrá cambiar esta disposición con el voto favorable del 70% de los votos presentes en la reunión que decida el tema.

Parágrafo. No existirá derecho de retracto en favor de la sociedad.

12. CLASES DE ACCIONES. Para la emisión de acciones privilegiadas, tales como las de dividendo preferencial y sin derecho a voto, dividendo fijo anual, acciones de pago o cualesquiera otra la asamblea considere necesarias y ajustadas a la ley, se requerirá el voto favorable de al menos el 75% de las acciones suscritas.

Parágrafo. Para la emisión de acciones con voto múltiple se requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas.

13. NO NEGOCIABILIDAD DE ACCIONES. Durante un periodo de Dos años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el registro mercantil las acciones de CURAQUERIA S.A.S no podrán ser negociadas ni transferidas sin que medie autorización de la asamblea de accionistas con el voto favorable de al menos el 80% de las acciones suscritas.

Órganos sociales.

14. ÓRGANOS SOCIALES. CURAQUERIA S.A.S tendrá un órgano de dirección que se denominará Asamblea de Accionistas, compuesta por todos los titulares de las acciones

suscritas. La representación legal y administración estará a cargo del representante legal.

Parágrafo. Mientras la sociedad sea unipersonal, el accionista único tendrá todas las competencias de los órganos sociales, a menos que designe a alguien diferente para que ejerza como representante legal.

15. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La asamblea de accionistas de CURAQUERIA S.A.S estará compuesta por todos los titulares de acciones suscritas debidamente inscritos en el libro de accionistas. Corresponderá a la asamblea:

- a. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo del pago.
- b. Elegir o remover a los funcionarios que le competan.
- c. Autorizar la emisión de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia, siempre y cuando se apruebe con al menos el 70% de los votos presentes en la reunión en que se decida.
- d. Decidir sobre la creación de reservas.
- e. Tomar las decisiones necesarias para el bienestar de la sociedad.
- f. Las demás que le otorguen los estatutos, la ley y que no sean competencia de otro órgano.

16. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA. La asamblea de accionistas puede ser convocada por sí misma o por el representante legal mediante una comunicación enviada a los

accionistas con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, sin contar el día en que se envía la comunicación ni el día en que se cita la reunión. También podrá solicitar la convocatoria de la asamblea a través del representante legal un grupo de accionistas que representen como mínimo el 20% de las acciones suscritas.

Parágrafo primero. En caso de no haberse hecho convocatoria alguna al finalizar los primeros dos meses del año, la asamblea de accionistas se reunirá el último lunes del mes de marzo en la sede social.

Parágrafo segundo. Reuniones virtuales. La asamblea podrá reunirse por medios virtuales siempre y cuando se garantice la comunicación simultánea o sucesiva a través de cualquier medio tecnológico que se disponga para ello.

19. RÉGIMEN DE QUORUM Y MAYORÍAS. La asamblea de accionistas deliberará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscritas. Las decisiones serán aprobadas con la mitad más uno de los votos presentes, con excepción de los siguientes casos:

- a. Cuando la asamblea de accionistas considere extender el periodo de restricción a la negociación o transferencia de acciones. Esta decisión sólo podrá adoptarse con el 100% de los votos presentes.
- b. Cuando se vaya a transformar la sociedad en cualquiera de los otros tipos de asociación previstos en el Código de Comercio. Esta decisión sólo podrá adoptarse con el 100% de los votos presentes.
- c. Cuando se decida sobre la enajenación global de activos. Esta decisión sólo podrá adoptarse con el 75% o más de los votos de presentes.
- d. La modificación o inclusión en los estatutos de las siguientes cláusulas requerirá aprobación del 100% de las acciones suscritas:

La restricción a la negociación o transferencia de acciones.

Someter a la aprobación de la asamblea toda negociación de acciones o de una clase.

Las causales y mayorías necesarias para la exclusión de accionistas.

La cláusula compromisoria.

20. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO. Cuando se trate de la elección de cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto entre las diferentes opciones de votación.

21. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por ella

misma y elaboradas por la persona u órganos que se disponga para ello. Estas actas deberán ir firmadas por el presidente y secretario de la asamblea. Mientras la sociedad sea unipersonal el accionista único elaborará actas en que conste las decisiones que ha tomado, sin otros requisitos adicionales para su validez.

22. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración y representación legal de CURAQUERIA S.A.S estarán a cargo de una persona natural o jurídica que se denominará Representante Legal el cual será elegido por la asamblea de accionistas por un tiempo indefinido.

23. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal está autorizado para ejecutar todos los negocios, actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de CURAQUERIA S.A.S, así como los conexos o relacionados con el mismo. El representante legal podrá ejercer sus funciones sin límite de cuantía. El representante legal suplente gozará de las mismas facultades del representante legal en su ausencia o cuando éste así lo autorice.

24. CUENTAS ANUALES. Al finalizar cada año calendario la sociedad deberá preparar los estados financieros y someterlos a consideración de los accionistas para su posterior aprobación en una reunión ordinaria. A falta de convocatoria para la asamblea de aprobación de los estados financieros, ésta se realizará el último lunes del mes de marzo en la sede social de CURAQUERIA S.A.S a las 3:00 PM.

25. UTILIDADES. La asamblea de accionistas decidirá la porción de utilidades que se distribuirá entre los accionistas. Estos dividendos se pagarán después de aprobados los estados financieros y en proporción a las acciones suscritas de cada accionista.

Enajenación global de activos, resolución de conflictos, disolución y liquidación

26. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS. Se entiende que hay enajenación global de activos cuando la sociedad pretenda enajenar más de la mitad de su patrimonio a cualquier título. En este evento se requerirá el voto favorable del 75% o más de las acciones suscritas.

27. DISOLUCIÓN. CURAQUERIA S.A.S se disolverá:

a. Por vencimiento del plazo previsto en estos estatutos, a saber, Dos años. A menos que se prorrogue mediante documento inscrito en el Registro Mercantil antes de la fecha de expiración.

b. Por Imposibilidad de desarrollar el objeto social.

c. Por iniciación del trámite de liquidación judicial.

d. Por decisión de los accionistas adoptada en la asamblea de accionistas o del poionista único.

e. Cuando no se verifique la hipótesis de negocio en marcha de conformidad con la normatividad vigente.

f. Las demás que determine la ley o los estatutos.

La disolución de la sociedad podrá evitarse si la causal en que se haya incurrido es corregida dentro de los seis meses siguientes al momento en que la asamblea de accionistas conoció de la misma. Cuando la causal en que se haya incurrido sea el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, este plazo será de hasta 18 meses.

28. LIQUIDACIÓN. En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones que regulan el

proceso en las sociedades de responsabilidad limitada. El liquidador será nombrado por la asamblea de accionistas o en su defecto será el representante legal de la sociedad.

FIRMA DE LOS ACCIONISTAS

LAURA CAMILA TINJACA DOMINGUEZ

C.C.: 1014298998